

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

Abril de 1976 y anteriores	98,6711
Mayo	94,1937
Junio	89,9594
Julio	84,7872
Agosto	78,4747
Setiembre	72,1075
Octubre	69,0475
Noviembre	64,6220
Diciembre	60,6923
1977	
Enero	53,3359
Febrero	49,6416
Marzo	47,9658
Abril	45,3600

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1977

Mayo	42,6691
Junio	40,0136
Julio	37,8545
Agosto	33,6262
Setiembre	31,3437
Octubre	27,6081
Noviembre	25,5858
Diciembre	24,5572

1978

Enero	22,2756
Febrero	21,1576
Marzo	19,3982
Abril	17,7841
Mayo	16,3182
Junio	15,5719
Julio	14,8424
Agosto	13,6623
Setiembre	12,8074
Octubre	11,6501
Noviembre	10,7360
Diciembre	10,0932

1979

Enero	9,1727
Febrero	8,4965
Marzo	7,8628
Abril	7,3862
Mayo	6,7755
Junio	6,1326
Julio	5,7037
Agosto	4,9747
Setiembre	4,7264
Octubre	4,6771
Noviembre	4,5214
Diciembre	4,4103

1980

Enero	4,2295
Febrero	4,0610
Marzo	3,9102
Abril	3,7649
Mayo	3,5732

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1980

Junio	3,3289
Julio	3,2340
Agosto	3,1425
Setiembre	3,0544
Octubre	2,8975
Noviembre	2,8230
Diciembre	2,8009

1981

Enero	2,7336
Febrero	2,5995
Marzo	2,4759
Abril	2,2071
Mayo	2,0434
Junio	1,7216
Julio	1,5259
Agosto	1,3958
Setiembre	1,3029
Octubre	1,2276
Noviembre	1,1059

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de Febrero de 1982, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiere operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la actualización de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

A los efectos de la actualización de la quinta cuota del régimen especial de facilidades de pago a que hace referencia la Resolución General Nº 2.331, modificada por las Resoluciones Generales Nros. 2.335 y 2.338 (F. mularios 291 presentados en los meses de Octubre y Noviembre de 1981), coeficiente a aplicar es: 1,3958.

